



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN ES
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

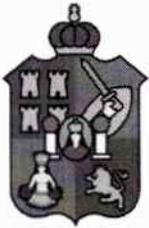
CE/2020/030

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.



Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con Carácter Administrativa.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/030

Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Lineamientos:	Lineamientos para el Otorgamiento de incentivos a los Miembros del SPEN del sistema OPLE
OPLE:	Organismo Público Local Electoral
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Competencia del INE para expedir el Estatuto.** De conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Federal, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN que, entre otras cosas, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General, dispone que la organización del SPEN, se hará conforme a las características y plazos que



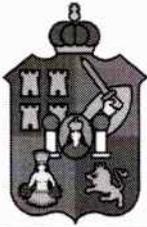
establezca el INE, por lo que, dicho cuerpo colegiado, debía expedir el Estatuto, a más tardar el treinta y uno de octubre del año dos mil quince.

- II. **Aprobación del Estatuto.** El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil dieciséis.

En ese sentido, el artículo 364 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, acordarán las acciones necesarias de capacitación y formación que posibiliten la incorporación del Personal de la Rama Administrativa al Servicio a través de la vía de cursos y prácticas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos en la materia.

- III. **Regulación del SPEN en la Ley Electoral Local.** De conformidad con los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley Electoral, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; además, la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al Sistema correspondiente a los OPLE.

- IV. **Expedición de los lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLE al SPEN.** El veinticinco de febrero de dos mil quince, el INE emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, por el que aprobó los Lineamientos para la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/030

incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLE, al SPEN, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

- V. **Acuerdo INE/JGE144/2018.** El seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE144/2018, por el que aprobó los lineamientos y metas para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE, correspondiente al período comprendido de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

Lineamientos que tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio. Los lineamientos para la evaluación del desempeño determinan los criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos, así como los factores cualitativos y cuantitativos, sus ponderaciones a efecto de valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal del Servicio.

- VI. **Acuerdo INE/CG82/2020.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo general del INE emitió el acuerdo INE/CG82/2020, por el que determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de los plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el virus COVID-19.

- VII. **Resultados de la Evaluación del desempeño.** El diecinueve de mayo de dos mil veinte, a través de correo electrónico, la DESPEN remitió a este Instituto Electoral el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño 2018 – 2019



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/030

de los miembros del SPEN, comunicando que los trabajos para la elaboración del mismo habían concluido.

Lo anterior, para que este Instituto Electoral realice las gestiones correspondientes al dictamen mencionado, mismo que debe ser sometido a aprobación del máximo órgano de dirección dentro del plazo de veinte días hábiles que inician al concluir la contingencia sanitaria.

C O N S I D E R A N D O

- 1. Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



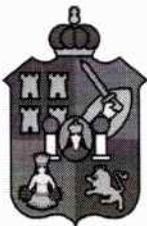
TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/030

los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que el Consejo Estatal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la materia electoral, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
3. **Distribución de competencias entre INE y OPLE.** Que los artículos 1, y 4 de la Ley General, prevén que la ley en cita, es de orden público y de observancia general en el territorio nacional. Tiene por objeto establecer entre otras, la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos públicos locales electorales.
4. **Facultad del INE para regular el SPEN.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, corresponde al INE, regular la organización y funcionamiento del SPEN, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

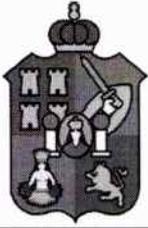
CE/2020/030

5. **Atribución de los OPLE de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos públicos locales electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.

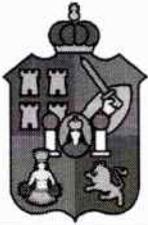
6. **De la Rectoría del SPEN.** Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General prevé, entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

Asimismo, a través del SPEN, se regularán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este servicio y ejercerá su rectoría.

7. **Del Estatuto.** En ese sentido, el Estatuto, establece las normas, los niveles de cada cuerpo y los cargos o puestos, el catálogo general de cargos y puestos del INE y de los OPLE, reclutamiento y selección de aspirantes a las plazas principalmente por concurso público, la formación y capacitación profesional, los ascensos, movimientos, rotaciones a los cargos o puestos, cambios de adscripción, sanciones administrativas o remociones, entre otros. Asimismo, regula las jornadas laborales de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

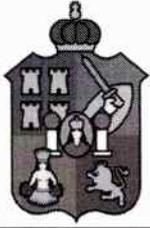


8. **Regulación del procedimiento en materia de evaluación del desempeño de servidores del SPEN.** Que el artículo Cuarto transitorio de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de evaluación del desempeño, establece que los resultados de la evaluación del desempeño del período septiembre de dos mil diecisiete a agosto de dos mil dieciocho, serán considerados como los correspondientes al ejercicio 2018 para efectos de los demás procesos del SPEN del sistema OPLE.
9. **Métodos para evaluar anualmente el cumplimiento cualitativo, cuantitativo, individual y, en su caso, colectivo, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE.** Que el artículo 607 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.
10. **Objetivos de la evaluación del desempeño a los miembros del servicio de los OPLE.** Que el artículo 608 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio; asimismo el artículo 609 del citado Estatuto establece que a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño la DESPEN identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, con el propósito de contribuir con las instancias



correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora de los miembros del Servicio.

11. **Elaboración del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio a través del SIISPEN.** Que el artículo 618 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de sus miembros del Servicio a través del SIISPEN, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN; asimismo el artículo 619 del Estatuto señala que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los miembros del Servicio evaluados en un período no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.
12. **Dictamen de algún funcionario de la rama administrativa del OPLE o del Instituto, que reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio.** Que el artículo 71 de los lineamientos establece que será evaluado por el tiempo que comprenda el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a tres meses. Será incluido en el Dictamen General de Resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE con el apoyo del Órgano de Enlace, debiéndose notificar el resultado de su evaluación, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño del funcionario.
13. **Integración de los resultados individuales obtenidos por los evaluados y nivel de desempeño alcanzado.** Que el artículo 78 de los Lineamientos establece que el Dictamen General de Resultados se integra por los resultados individuales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/030

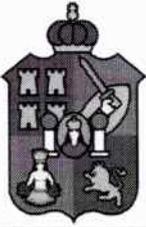
obtenidos por el evaluado e incluye, el período evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

- 14. Aprobación y notificación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño a los miembros del SPEN.** Que el artículo 85 de los Lineamientos señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un período no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el órgano superior de dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

- 15. Aprobación del acuerdo CPSSPE/2020/002 y su remisión a la Presidencia del Consejo Estatal.** Que en sesión ordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil veinte, la Comisión emitió el acuerdo CPSSPE/2020/002, que contiene el proyecto de Dictamen General de Resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

Acuerdo y anexo que fueron remitidos a la Presidencia del Consejo Estatal, a través del oficio CPSSPE/SE/048/2020, de diecinueve de agosto de dos mil veinte, para



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/030

que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de este órgano colegiado.

- 16. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numerales 1, fracción I y 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

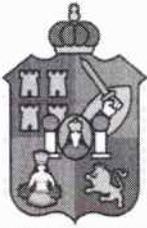
Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con Carácter Administrativa, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve, que como anexo único forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/030

Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

CUARTO. El manejo de los datos personales relacionados con la documentación e información relacionada con el presente acuerdo, deberá realizarse en apego a lo dispuesto por los artículo 88, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, párrafo cuarto, 73, fracciones III y VI; 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco; 3, fracciones I, XXI y XXVI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de agosto del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.


**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**


**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE,
del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

ANEXO

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Hernández Durán Marcos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Tabasco	N/A	9.375	8.944	9.246	Excelente
Aguilar Caraveo Antonio Enrique	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Pérez Pablo Híber Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
León Mayo Carlos Eduardo	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
González Pedraza Roberto	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tabasco	N/A	9.722	9.412	9.629	Excelente
Rosique Román Ricardo Alfredo	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tabasco	N/A	10.000	9.095	9.729	Excelente
Carrillo Pérez Rubén	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	9.047	9.714	Excelente
Ascencio Martínez Erik Jesús	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	10	10.000	9.626	9.888	Excelente
Dominguez De Dios Marco Antonio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Tabasco	N/A	9.375	9.047	9.277	Excelente
Hernández Cornelio Irasema de los Angeles	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tabasco	N/A	10.000	8.083	9.425	Excelente
Maldonado Torruco Gloria Elena	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	7.988	9.396	Excelente
Niebla Cázares Héctor Manuel	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Rubio Loza Yuritza	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	9.722	9.333	9.606	Excelente
López Olan Manuel Enrique	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	9.722	8.566	9.376	Excelente
León Baeza Carlos Zenón	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	9.722	8.000	9.206	Excelente
Canche Hoil Justo Ernesto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	9.722	9.714	9.720	Excelente

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE,
del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

ANEXO

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Gordillo Padua Lorena	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	9.722	9.333	9.606	Excelente
Hernández Pérez Beatriz	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	9.088	9.727	Excelente
Salazar Zapata Héctor	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	8.988	9.697	Excelente
Araiza González Ricardo	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	9.375	10.000	10.000	9.812	Excelente